

Quillota, 26 de mayo de 2021.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

**D.A. NUM: 4163 /VISTOS:**

**EXENTO: 1777**

1. Decreto Alcaldicio N°1194 Exento 865 de 28 de enero de 2021 que ordenó instruir Investigación Sumaria para determinar responsabilidades administrativas en relación a las contrataciones de tres personas para cumplir labores en establecimientos de salud, pero cuyos nombramientos no fueron debidamente tramitados, por lo que a la fecha esos contratos no cuentan con el respaldo de los decretos Alcaldicios correspondientes;
2. Respecto de la propuesta de la Investigadora, el Sr. Alcalde resuelve lo siguiente:

Quillota, 21 de abril de 2021.

**VISTOS:**

El decreto alcaldicio número 1194, de 28 de enero de 2021, que ordena instruir investigación sumaria a fin de determinar eventuales responsabilidades administrativas en relación a la contratación de tres personas para cumplir labores en establecimientos de salud, pero cuyos nombramiento no fueron debidamente tramitados, o sea, no hay decreto o resolución al respecto, por lo que a la fecha esos funcionarios no cuentan con el respaldo de los decretos respectivos, no obstante que trabajaron y se les pagaron sus remuneraciones.

La investigadora designada para realizar las indagaciones fue doña Mónica Quiroga Fernández, subdirectora del programa modelo en Red del departamento de salud municipal de Quillota.

Los funcionarios que trabajaron durante todo el año 2020 sin contar con decreto o resolución de nombramiento, son doña Claudia Olguín Ávila, kinesióloga, doña Ruth Lara González, técnico de nivel superior en enfermería y don Jorge Vega Guerra, auxiliar de servicio y conductor.

La circunstancia de que quedó debidamente acreditada la existencia de los hechos en la investigación sumaria llevada a cabo, esto es, que efectivamente los tres funcionarios individualizados trabajaron durante todo el año 2020 sin contar con decreto o resolución que los nombrara o los designara para tal efecto, sin perjuicio de lo cual se les pagaron debidamente sus remuneraciones, creando una situación administrativamente irregular, ya que el personal no contratado laboró en in área tan delicada como es la salud y creando una situación de peligro ya que si alguna de estas personas le hubiera ocurrido algún accidente u otra situación complicada, no habría cómo demostrar que esas personas eran funcionarios al momento de sufrir el accidente o sufrir el percance o estropicio o situación delicada que pudiera haberles sobrevenido, lo que habría dificultado su atención por los servicios que cubren los accidentes de trabajo y demás efectos perniciosos que pudieran haber ocurrido.

El hecho de que a fojas 84 y siguientes se dispusieron medidas para mejor resolver, a objeto de complementar la investigación, ya que el dictamen respectivo, evacuado en su momento por la señora investigadora con fecha 18 de febrero de 2021 y que corre escrito a fojas 76 y siguientes de autos, adolecía de diferentes vicios y omisiones.

Conforme a estas medidas para mejor resolver, que fueron cumplidas oportunamente por la señora investigadora, se dispuso el formular cargos "nuevamente" a doña Natalia Fuentes Tobar funcionaria del departamento de salud, cosa que NO ocurrió, omitiendo la señora investigadora, después de la reapertura del investigación sumaria, el formular cargos nuevamente a doña Natalia Fuentes Tobar tal como se dispuso en la medida para mejor resolver atinente al caso de ella, razón por la cual no se podrá acoger en definitiva ninguna medida disciplinaria en contra de esta funcionaria, ya que no se le formuló cargos en esta nueva oportunidad procesal y nadie puede ser sancionado sin habersele formulado previamente cargos, para que tuviera la oportunidad de defenderse. Es más, con fecha 6 de abril de 2021, corre inscrita a fojas 89 una resolución de la señora investigadora doña Mónica Quiroga Fernández en la cual resuelve con esa ficha retrotraer los autos a la etapa de formulación de cargos, para dar cumplimiento a las medidas para mejor resolver, cosa que no hizo respecto de la ya tantas veces citada doña Natalia Fuentes Tobar.

La resolución de fecha 12 de abril de 2021 que corre escrita fojas 92 y que declara cerrada la investigación sumaria.

**Distribución:**

1. Investigadora (Mónica Quiroga)
2. Control Interno
3. SALUD
4. Administración Municipal
5. Antonio Eguren Barrales
9. Secretaría Municipal.

LMG/DMB/jlm.-

La formulación de cargos a don Antonio Eguren Barrales, que corre a fojas 93 de autos. La formulación de cargos a doña Verónica Caneo Olivares, que corre a fojas 94 de autos. La formulación de cargos a don Mauricio Carvajal Tapia, que corre a fojas 95 de autos.

Los descargos presentados por don Antonio Eguren Barrales, que rolan a fojas 102 de autos; los de doña Verónica Caneo Olivares, que rolan a fojas 104 de autos; y los de don Mauricio Carvajal Tapia que rolan a fojas 106 y 107 de autos.

El dictamen o vista fiscal de la señora investigadora, datado el 20 de abril de 2021, que corre a fojas 108 y siguiente de autos, en el cual concluye a fojas 115 y siguiente de autos, que tanto a doña Natalia Fuentes Tobar como a don Antonio Eguren Barrales, como así también a don Mauricio Carvajal Tapia y a doña Verónica Caneo Olivares, les asiste responsabilidad administrativa, proponiendo para todos ellos la medida disciplinaria de censura prevista en los artículos 120 letra a).- 121 de la ley número 18,883.

**EN CONSECUENCIA:**

Se declara lo siguiente:

No se acepta la proposición de la señora investigadora respecto de imponerle la medida disciplinaria de censura a doña Natalia Fuentes Tobar, por cuanto una vez reabierta la investigación sumaria, NO se le formuló cargos, tal como se ordenó en la medida para mejor resolver dispuesta fojas 88 de autos.

En cambio, se acepta la proposición de la señora investigadora en orden a imponer a los funcionarios del departamento de salud municipal don Antonio Eguren Barrales, don Mauricio Carvajal Tapia y doña Verónica Caneo Olivares, la medida disciplinaria de censura prevista en los artículos 120 letra a).- y 121 de la ley número 18,883, estatuto administrativo de los funcionarios municipales, que actúa en forma supletoria en la especie.

Practique el jefe de personal o de recursos humanos del departamento de salud o el funcionario que haga sus veces, las anotaciones de demérito correspondientes y sus respectivos puntos de demérito.

Verifique el cumplimiento de este trámite, el señor director del departamento de salud municipal, don Víctor Alvarado Miric.

Dicte el señor secretario municipal los respectivos decretos Alcaldicios en que se contengan las medidas disciplinarias dispuestas y notifíquelos conforme a la ley, aún en forma remota debido a la pandemia que nos asuela.

El señor secretario municipal deberá incluir el texto íntegro de esta Resolución en la parte dispositiva o considerativa de los respectivos decretos Alcaldicios en que se impongan las medidas disciplinarias ya reseñadas.

Envíe el encargado de recursos humanos o de personal del departamento de salud, o la persona que haga sus veces, estos respectivos decretos al trámite de Registro en el sistema SIAPER de la Contraloría regional de Valparaíso.



LUIS MELLA GAJARDO  
ALCALDE

3. La Resolución N° 06 de 29 de Marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

Distribución:

1. Investigadora (Mónica Quiroga)
2. Control Interno
3. SALUD
4. Administración Municipal
5. Antonio Eguren Barrales
9. Secretaría Municipal.

LMG/DMB/jlm.-

**DECRETO**

**PRIMERO:** **APLÍCASE** al funcionario **ANTONIO EGUREN BARRALES**, RUN N°7.400.798-8, Subdirector de Recursos Humanos del Departamento de Salud, la medida disciplinaria de Censura prevista en los artículos 120 letra a) y 121 de la ley N°18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales.

**SEGUNDO:** **PROCEDA** el Jefe de Personal del Departamento de Salud o quien le subrogue, a estampar la anotación de demérito correspondiente con sus respectivos puntos de demérito en la hoja de vida del funcionario.

**TERCERO:** **VERIFIQUE** el cumplimiento de este trámite el Director del Departamento de Salud Municipal, Asistente Social Víctor Alvarado Miric.

**CUARTO:** **NOTIFIQUE** de manera presencial o de manera remota esta resolución a **ANTONIO EGUREN BARRALES**, RUN N°7.400.798-8, Subdirector de Recursos Humanos del Departamento de Salud y certifique constancia de ella el Secretario Municipal, en su calidad de Ministro de Fe.

**QUINTO:** **PROCEDA** a enviar el Jefe de Personal del Departamento de Salud o quien le subrogue, este decreto al trámite de Registro en el sistema SIAPER de la Contraloría Regional de Valparaíso.

**SEXTO:** **ADOpte** el Director del Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.



Firmado Digitalmente por  
**DIONISIO MANZO BARBOZA**  
ARQUITECTO  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
MINISTRO DE FE



Firmado Digitalmente por  
**LUIS MELLA GAJARDO**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

Distribución:

1. Investigadora (Mónica Quiroga)
2. Control Interno
3. SALUD
4. Administración Municipal
5. Antonio Eguren Barrales
9. Secretaría Municipal.

LMG/DMB/jlm.-